

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

*Corrección de errores a las Ordenes de 3 de Julio y 4 de Julio de 1992* I.A.138

Advertido error en la publicación de los anexos de las órdenes de 3 de Julio de 1992, por la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento a Federaciones Deportivas Riojanas y la de 4 de Julio, por

la que se regula el régimen de subvenciones para dotación de equipamiento Deportivo a Corporaciones Locales (BOR n° 84 Pag. 2021 y 2022), queda rectificado de la siguiente forma:

— El anexo que figura en la orden de 3 de Julio corresponde a la orden de 4 de Julio y viceversa.

Logroño, a 4 de Agosto de 1992.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Decreto 7/92 de 31 de Julio, Elvira Borondo Mora.

## II. Autoridades y Personal

### A. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### PRESIDENCIA

*Decreto 10/1992, de 14 de agosto, por el que se dispone que en ausencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo se haga cargo de los asuntos de dicha Consejería la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora* II.A.51

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado j) del artículo 13 de la Ley 4/1983, de 29 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, vengo en disponer que en ausencia del Consejero de Obras Públicas y Urbanismo y hasta su regreso, se haga cargo del despacho de los asuntos de dicha Consejería, la Consejera-Vicepresidenta, Dña. Elvira Borondo Mora.

En Logroño, a 14 de agosto de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ASENSIO

*Sustitución alcaldía*

II.A.50

Mediante Decreto de la Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 31-07-92, se resuelve delegar expresamente todas las funciones de la misma en forma tan amplia como sea posible conforme a derecho, durante los días 1 a 15 de Agosto de este año (ambos incluidos) a favor del Teniente de Alcalde, D. Angel M<sup>o</sup> Ugarte Espinosa.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 47.2 del R.O.F.

En San Asensio, a 31 de Julio de 1992.— La Alcaldesa.

## III. Otras disposiciones

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Decreto 36/1992, de 13 de agosto, por el que se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Nalda y de Sorzano, para sostener en común un puesto único de Secretaria y uno de Auxiliar de Administración General* III.A.627

Por parte de los Ayuntamientos de Nalda y de Sorzano se ha instruido un expediente para la constitución de una Agrupación entre ambos, para sostener en común un puesto único de Secretaria y uno de Auxiliar de Administración General, en virtud de lo previsto en los artículos 161 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 10 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

Instruido el expediente de conformidad con lo establecido en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 13 de agosto de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

#### DECRETO

**Artículo único.**— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Nalda y de Sorzano, para sostener en común un puesto de trabajo único de Secretaria y uno de Auxiliar de Administración General.

La Agrupación se regirá por los Estatutos que forman parte del expediente de su constitución y por las disposiciones legales que sean aplicables en cada momento.

En Logroño, a 13 de agosto de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Decreto 37/1992, de 13 de agosto, por el que se aprueba la constitución de una agrupación entre los municipios de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, para sostener un puesto único de Secretaria* III.A.628

Teniendo en cuenta las circunstancias económicas, geográficas y población de los Municipios de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, y para garantizar la atención de las funciones

reservadas a funcionarios con habilitación de carácter nacional, se ha instruido por la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas un expediente para la constitución de una Agrupación entre aquellos Municipios, para sostenimiento de un puesto único de Secretaria.

Según se previene en la Ley 2/1989, de 23 de mayo, la aprobación de los expedientes de tales Agrupaciones corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas y previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 13 de agosto de 1992, acuerda aprobar el siguiente,

#### DECRETO

**Artículo único.**— Se aprueba la constitución de una Agrupación entre los Municipios de Brieva de Cameros, Ventrosa, Viniegra de Abajo y Viniegra de Arriba, para sostener en común un puesto único de Secretaria.

Esta Agrupación se regirá por los Estatutos reguladores que forman parte del expediente de constitución y por las demás disposiciones legales que en cada momento sean aplicables.

En Logroño, a 13 de agosto de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Orden de 3 de Agosto de 1992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso Contencioso Administrativo n° 342/90, promovido por D. Santiago Ferreira López* III.A.624

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 17 de Junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo n° 342/90, en el que son partes, como demandante D. Santiago Ferrerira López, como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto con fecha 1 de Agosto de 1990, sobre abono de parte proporcional de pagas extraordinarias.